

**EPÍGRAFE 9 ÓRDENES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS Y DEVOLUCIONES**

Cumpliendo con la normativa europea PSD2, a partir del 14 de Septiembre de 2019, ampliamos la seguridad con una autenticación reforzada en dos pasos.

1. CONFECCIONANDO JUSTIFICANTE DEL ADEUDO DE LA DOMICILIACIÓN (Por cada domiciliación)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
- Con Soporte Magnético	0,40%	0,90 €
- Sin Soporte Magnético (mediante relación o listado)	0,50%	1,20 €

2. RECIBOS DOMICILIADOS

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
- Con Soporte Magnético	0,50%	3,01 €
- Sin Soporte Magnético	0,50%	3,01 €

3. PARA SU COBRO POR VENTANILLA

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
- Recibo normalizado	0,40%	3,01 €
- Otro tipo de documento	0,40%	3,01 €
- Emisión de recibos normalizados		3,01 €

4. ESPECIFICACIONES

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
- Mediante entrega al cedente del soporte magnético o justificante	5,75%	4,00 €
- Mediante devolución del recibo	5,75%	4,81 €

5. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN EL GESTOR (relacionadas con recibos domiciliados)

CONCEPTO		MINIMO
- Falta de Disponible		
- Modificaciones del nº acuerdo de cargo	Se resuelve mismo día	1,50 €
- Bloqueo manual de operaciones de recibos	Último día permanencia	2,00 €
- Protección manual de recibos		



NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1ª. Solamente se considerarán sujetos a este epígrafe los recibos domiciliados y órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

1. Coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago o cargo en cuenta. En el caso de empresas que tengan centralizada su facturación se entiende que se produce coincidencia entre la plaza expedidora y la plaza de pago cuando el servicio facturado haya sido realizado por establecimientos o instalación propia de empresa facturadora situada en la plaza de pago. En la facturación correspondiente a cuotas periódicas de entidades educativas, culturales, recreativas y profesionales, carentes de ánimo de lucro, no es imprescindible la coincidencia entre la plaza de expedición y la plaza de pago para su consideración dentro de este epígrafe, siempre que se cumplan los restantes requisitos.
2. Pagaderos a su presentación.
3. Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódico, librados a cargo del consumidor o usuario final.
4. Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Caja, oficina pagadora y número de cuenta (y exista autorización previa y expresa por parte del deudor para que estos recibos u órdenes de adeudo puedan serle cargados en cuenta sin preaviso)
5. Que no impliquen financiación o anticipo de fondos para la Caja tomadora, ni desplazamiento de valoración.

Nota 2ª. En la cesión de recibos para su cobro en la ventanilla de la Caja, se percibirá una comisión según folleto de tarifas.

Nota 3ª. A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos (facturas, recibos, albaranes de cobro, etc.) que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetas a lo establecido en el epígrafe 6 de este folleto.

Nota 4ª. Se repercutirán los gastos de franqueo según tarifas postales vigentes.